

sábado, 18 de julio de 2020

¿QUÉ SE CONSIDERA UN ENTERO POSTAL EN LA FILATELIA DE COMPETENCIA?

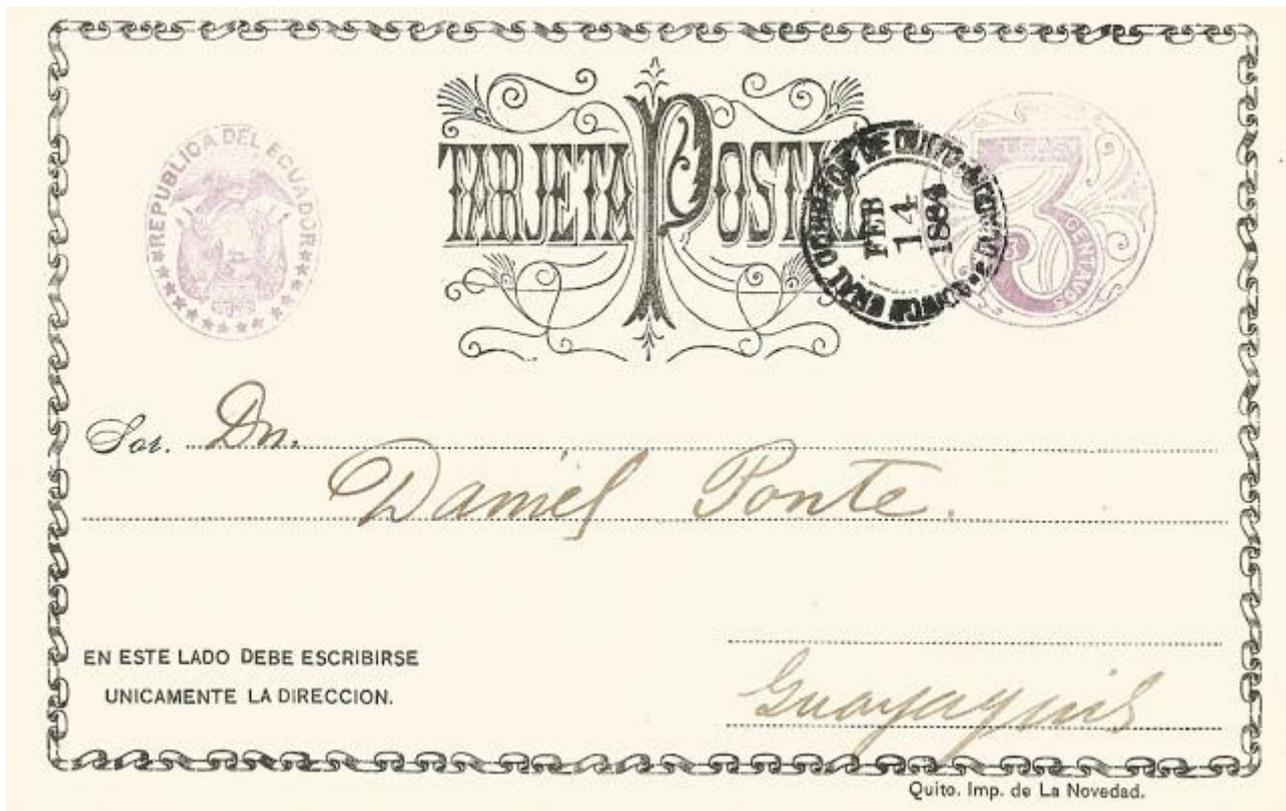
**SOBRE LA DEFINICIÓN DE ENTEROS POSTALES
ADMITIDA Y DIVULGADA POR LOS ORGANISMOS Y LAS REGULACIONES
DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FILATELIA (FIP)**

Luis Fernando Díaz

En relación con los Enteros Postales y su “definición formal a efectos de competencia”, empiezo por decir que existe y está publicada una reglamentación sancionada por la FIP, la cual puede consultarse pulsando [AQUÍ](#).

Dichas disposiciones se componen de dos partes. Una, la primera, es el Reglamento; es decir, la parte normativa, equivalente a una disposición legal. En teoría, para quienes decidan subordinarse a ella, su imperio es absoluto.

La segunda, en inglés “Guidelines”, se refiere, en rigor, a “directrices o pautas emitidas por la Comisión de Enteros Postales de la FIP (que) ofrecen consejos prácticos sobre cómo aplicar el Reglamento General para la Evaluación (GREV) y el Reglamento Especial para la Evaluación de las Exhibiciones de Papelería Postal (SREV)...”, (literalmente “These Guidelines are issued by the FIP Postal Stationery Commission to give practical advice on how to apply the GREV and the Special Regulations for the Evaluation of Postal Stationery Exhibits (SREV) which were approved by the 54th FIP Congress in 1985 in Rome (Revised at the 61st FIP Congress in 1992 in Granada and in Jakarta 2012)”. Por su propia naturaleza tanto como por la construcción lógica y gramatical, las pautas o guidelines no contienen una definición del objeto que sea de aplicación obligatoria.



Uso más antiguo reportado de la primera tarjeta entero postal emitido en el Ecuador (14 de febrero de 1884)
Colección Georg Maier

Por lo demás, no existe otra disposición de carácter superior que establezca marco, límites o condiciones a las dos partes descritas en los dos párrafos que anteceden. Al contrario, derivado de los artículos 40 a 46 de los Estatutos de la FIP y de las Directrices sobre las Comisiones (ver [AQUÍ](#)), estas tienen plena autoridad, responsabilidad y competencia “técnica” en cuanto a la definición de sus reglas y procedimientos, sujeto, claro, a la aprobación del Congreso FIP, cuando corresponda (artículos 5 y 6 de las Directrices). También es de obligación para las Comisiones FIP asumir la traducción a otros idiomas de sus regulaciones y otros documentos oficiales. Aun cuando no es condición que estas traducciones sean escritas de la forma correcta, con la intención de evitar las ambigüedades y las imprecisiones.

La que, a veces, se considera como definición de papelería postal es una referencia indirecta del Reglamento que, en su artículo 2, al delimitar la composición (carácter) de una colección de competencia en dicha clase, dice que “Una muestra de Enteros Postales debe estar compuesta por un conjunto lógico y coherente de material postal que lleve pre-impresa una estampilla, un emblema (por device, o sea, dispositivo, desafortunada expresión del reglamento) o una inscripción oficialmente autorizada, que indique que se ha pre-pagado una tarifa específica de franqueo. (En el original: “Article 2: Competitive Exhibits. A Postal Stationery exhibit should comprise a logical and coherent assembly of postal matter which either bears an officially authorised pre-printed stamp or device or inscription indicating that a specific face value rate of postage has been pre-paid”).

Se trata de una referencia indirecta porque el propósito explícito de la norma no es la definición del objeto “entero postal”, sino de la muestra, la colección o el segmento de ella que se exhibe en competencia.

El sitio web (oficial) de la Comisión FIP de Enteros Postales (ver [AQUÍ](#)) dice, letra por letra: “Una definición generalmente aceptada de Enteros Postales puede establecerse (o ser declarada o expresada, traducciones

alternativas, de acuerdo con diccionarios usuales) de la siguiente manera: Enteros Postales abarca material postal que lleva pre-impresa una estampilla, un emblema o una inscripción oficialmente autorizada, que indique que se ha pre-pagado una tarifa específica de franqueo o un servicio (¿postal?) relacionado.”

En dicho sitio, este enunciado se lee en inglés: “A generally accepted definition of postal stationery can be stated as follows: Postal stationery comprises postal matter which either bears an officially authorized pre-printed stamp or device or inscription indicating that a specific rate of postage or related service has been prepaid.”



Aerograma español con franqueo mecánico previamente expreso

Es evidente que no se presenta una definición inequívoca propia de una lógica normativa, ofrece más bien un rango de posibilidades. Las partes del texto subrayadas lo revelan con suficiencia.

Como puede apreciarse en el conjunto de lo expuesto: 1. No se trata de una definición. 2. No existe, escrita ex profeso, en ningún otro documento oficial de la FIP, una definición atinente. 3. Cualquier uso que se haga de este concepto, como si fuera una definición, es una interpretación, más o menos estrecha o, al contrario, según los gustos particulares, inclusiva de la categoría. Esto es lo que ha llevado a que filatelistas en general, no en exclusiva especialistas en dicho campo, perciban la existencia de un punto de vista ortodoxo y, en oposición, uno iconoclasta. Tradicional, conservador y dogmático, por un lado; innovador, liberal y progresista, por el otro.

En adición, ninguno de los documentos indicados establece nada sobre la simultaneidad de la impresión del nombre u otras características del efecto con la de “la estampilla, el emblema o la inscripción oficialmente autorizada” que se exige como evidencia (indicia) del franqueo. Al contrario, por la vía inductiva, se ha comprobado que en numerosos casos de enteros postales emitidos por muchos países, las condiciones técnicas de la producción han requerido que la impresión se hiciese en dos momentos; por ejemplo, uno litográfico y otro, posterior, tipográfico.

En relación con los discutidos aerogramas españoles, con la impresión “previa” de la indicia, efectuada con una máquina franqueadora, cabe reiterar que cumple con lo establecido en dicho artículo 2. Pero, como impera tanta amplitud en la categoría, cabe también la interpretación opuesta.



Chile, 1872. Tarjeta fórmula, uso más temprano conocido. Colección Ross Towle

Por eso es necesario analizar las posibles excepciones. En las Pautas o Directrices de la Comisión, citadas al inicio, se enumera un listado de “otras formas aceptadas de papelería postal”; la primera de ellas (artículo 1.3.1) menciona los artículos llamados “fórmula”, a los cuales se adherían sellos postales para venderlos al público. Algunos ejemplos pueden verse en el Seminario de la Comisión de Enteros Postales de la FIP en Jakarta 2012, presentado por Ross Towle, en su carácter oficial (ver [AQUÍ](#)). La duda relevante es si estas fórmulas (de diversos países) se estiman precursoras de los enteros y, por ende, “válidas” (sic), por qué no atribuir idéntico valor a los formularios españoles de aerogramas, a los cuales se les ha agregado “precursoramente” (de manera preliminar o provisoria) una indicia con un recurso solo marginalmente diferente a un sello postal, portador incluso de un certificado de nacimiento idéntico y con legitimidad equivalente. Para abundar: “pre-printed” and “pre-paid”.

En pro de la lealtad intelectual y la buena fe, es necesario indicar que las mismas pautas apuntan una aparente limitación. El artículo 1.4 enumera aquello que “no es aceptado como papelería postal” y, en 1.4.1 incluye “unstamped military stationery, unstamped postal administration stationery, official franks, meter post impressions and privately generated Postage Paid Impressions”. Todos elementos que se han discutido muchísimo, pero que son de difícil traducción a la Historia Postal y al idioma español. Una versión, con seguridad mala, como casi todas las traducciones, sería: “papelería militar sin sello, papelería de administraciones postales sin sello, francos oficiales, impresiones de medidores y de porte pagado generados de forma privada”.

De inmediato, es notorio que subsisten o se evidencian preguntas ¿“sin sello” significa sin franqueo? ¿“francos” significa franqueos o franqueados? ¿por “impresiones de medidores generados en forma privada” se refiere a todos los franqueos mecánicos o solo a los franqueos mecánicos instalados en otras empresas o despachos que no sean las institucionales asignadas? Para algunos filatelistas la evidencia es suficiente: los aerogramas del ejemplo son Enteros Postales en todos sus extremos.



México, faja para impresos, entero postal

Es inevitable que otra de las interpretaciones, sin que por fuerza argumente otro interés que la integridad, la autenticidad y la pulcritud del coleccionismo, defienda, de inmediato, que esa pauta o recomendación (reitero, de las Guidelines) implica que deben excluirse, de manera absoluta, de las colecciones (exhibits) de Enteros Postales todos los elementos que incluyan alguna indicación de máquina franqueadora.

Bueno, tal vez nunca se llegue a un acuerdo en esta polémica. Tal vez, algún día, la FIP llegue a contar con una definición inclusiva, heurística con valor predictivo de los Enteros Postales.

Más allá de la importancia de la definición para entender el significado de los aerogramas españoles, cabe hacer un par de observaciones adicionales.

La misma lista de prohibiciones dice que “las *Impresiones con franqueo pagado* se consideran fuera de la definición y no se deben exhibir en la clase de *Enteros Postales*”. Bien, al respecto, lo cierto es que todo el material que podría considerarse bajo esa prohibición es discutible, como muchos desarrollos recientes, incluso en la Clase Temática, que se estima innovadora, atrevida y revitalizante (de la filatelia toda). Supongo que habría que ir pensando en crear “otra clase”.



Cupón de respuesta Internacional de Ryukyu, izquierda, reconocido como entero postal y, a la derecha, Cupón originado en Amsterdam, con valor incrementado en Alemania con máquina franqueadora, para el debate

Y, por último, entre la lista de los materiales que sí se consideran como propios de las muestras de *Enteros Postales*, se encuentran los cupones de respuesta internacional. Ross Towle, en el Seminario cuya referencia indicamos arriba, muestra uno de Ryukyu y atestigua su “validez”.

Y claro, la única pregunta que sigue con una respuesta a medias, la plantea el ejemplo de uno originado en *Ámsterdam*. ¿Lo admitimos porque es un Cupón de Respuesta? O ¿Lo condenamos porque su valor hubo de ser incrementado, en Alemania, para satisfacer una tasa de Euro 2,50?

Báileme, por favor, ese trompo en la uña.

Nota. Todo los subrayados son del autor.